

AL DESPACHO de la señora Juez. San Gil, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2023-00073-00

1º. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. T. y de la S. S., se admite la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **BRENDA YONAIRA FIGUEROA BALLESTEROS**, contra **ERIKA MILENA PEREZ PINZON**.

2º. En consecuencia, cítese a la demandada **ERIKA MILENA PEREZ PINZON**, a efectos de notificarle el auto admisorio de la demanda y surtir el correspondiente traslado, por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

3º. Practíquese la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., **ó** art, 8 de la Ley 2213 de 2022.

4º. Se reconoce y tiene al abogado JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA, portador de la T.P. 247.440 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la C.C. 1.100.955.107, como apoderado especial de **BRENDA YONAIRA FIGUEROA BALLESTEROS**, dentro de la presente actuación, en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido, obrante en archivo pdf 03 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb330278b4fb1c1f3c067373e88d1c670a9be45d086c05604932585801592810**

Documento generado en 29/05/2023 05:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>